REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONTUGAL
Demandante:	BLANCA LILIA CALDERON VALBUENA,
Demandado:	ALVARO VARGAS MOLINA.
Radicación:	110013110011-2021-01017-00
Asunto:	SOICITUD
Decisión:	DECRETA EMBARGOS

Atendiendo a lo peticionado, y por ser bienes objeto de gananciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del C. G. P., se dispone:

1.- Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40566227.

Una vez inscrita la medida, se resolverá sobre su secuestro.

Se advierte que las medidas deben materializarse siempre y cuando el bien se encuentre en cabeza de las partes, relacionadas en el encabezado de esta providencia.

Por secretaria OFICIESE comunicando esta decisión a la oficina de registro Zona Sur, a fin de que inscriba la medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

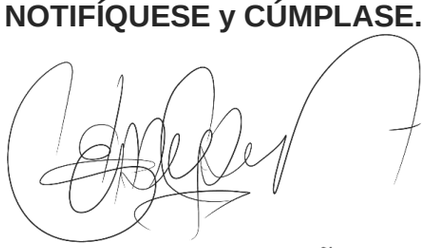

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 30 de noviembre de 2021**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 92**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA